

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero Autoriza al Colegio «María Milagrosa», de Llaranes (Oviedo), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

Segundo La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionada a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950

Tercero. La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. Muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de marzo de 1962 sobre distribución del crédito global de 1.759.000 pesetas para gastos de sostenimiento y calefacción de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el número 347-316, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el actual ejercicio económico un crédito global de 1.750.000 pesetas para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas), instalación, calefacción, mobiliaje, taller, laboratorios y servicios de Educación y Cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda asignar, con cargo a la mencionada consignación y para gastos de sostenimiento, incluyendo a éstos los que ocasionen las capillas dedicadas a actos religiosos (en aquellos donde existan), así como los correspondientes a los de calefacción, a cada una de las Escuelas del Magisterio, masculina y femenina, la cantidad de quince mil ochocientas (15.800) pesetas a las de Alava, Guadalajara, Santiago y Segovia; dieciséis mil (16.000), las de Albacete, Lérida, Logroño, Pontevedra y Toledo; catorce mil (14.000), a las de Alicante, Cádiz, Castellón, La Coruña, Gerona y Tarragona; quince mil trescientas (15.300), a las de Almería, Baleares, Huelva y Murcia; dieciséis mil quinientas (16.500), a las de Avila, Málaga y Orense; quince mil doscientas (15.200), a las de Badajoz; diecisiete mil setecientas (17.700), a las de Barcelona; veintiún mil quinientas (21.500), a las de Burgos; diecisiete mil trescientas (17.300), a las de Cáceres, Lugo y Zamora; trece mil (13.000), a las de Ceuta, Las Palmas y Melilla; diecisiete mil (17.000), a las de Ciudad Real; quince mil (15.000), a las de Córdoba, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya; dieciocho mil setecientas (18.700), a las de Cuenca; dieciocho mil ochocientas (18.800), a las de Granada; veinte mil (20.000), a las de Huesca, dieciséis mil (16.000), a la de Jaén, maestros; diecisiete mil quinientas (17.500), a la de Jaén, maestras; catorce mil quinientas (14.500), a las de La Laguna; diecinueve mil ochocientas (19.800), a las de León; veinticinco mil trescientas (25.300), a las de Madrid, «Pablo Montesinos» y «María Díaz Jiménez», ocho mil quinientas (8.500), a la nocturna de Madrid; quince mil quinientas (15.500), a la de maestras de Madrid, Ronda de Toledo, 9; quince mil setecientas (15.700), a las de Oviedo; diecisiete mil quinientas (17.500), a las de Palencia; dieciocho mil quinientas (18.500), a las de Salamanca; catorce mil trescientas (14.300), a las de Santander; quince mil quinientas (15.500), a las de Sevilla y Valencia; dieciséis mil cuatrocientas (16.400), a las de Soria y Zaragoza; diecinueve mil (19.000), a las de Teruel, dieciocho mil novecientas (18.900), a las de Valladolid, y, por último, dos mil quinientas (2.500) pesetas, al pabellón anejo de la Escuela femenina de Guipúzcoa, que hacen un total de un millón setecientas cincuenta mil pesetas (1.750.000); habiendo tomado razón del gasto la Sección de

Contabilidad y Presupuestos del Departamento, en 12 del actual mes de marzo y ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 del mismo mes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de marzo de 1962 por la que se clasifica como Colegio libre adoptado de enseñanza media el establecido en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco Zaragoza García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al amparo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, solicitando la adopción de un Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental femenino en los locales ofrecidos por las Religiosas del Instituto de Hijas de la Divina Pastora, sito en la calle del Carril de San Diego, número 16; y

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental femenino de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera (Cádiz).

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

RESOLUCIONES de la Subsecretaria, en extracto, referentes a Fundaciones benéfico-docentes.

Resolución por la que, en virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se desestima la petición del Patronato de la Fundación de «Don Mariano Osorio y Osorio», de Santiagomillas (León), de arrendar una finca urbana-propiedad de dicha Obra pía.

Madrid, 28 de febrero de 1962.

*

Resolución por la que, en virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba la subasta de unas fincas rústicas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Católicas de doña Magdalena Márquez», de Murcia, elevando a definitiva las adjudicaciones provisionales.

Madrid, 5 de marzo de 1962.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convocan exposiciones de obras de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Manteniendo el sistema pedagógico ya iniciado de fomentar las pruebas colectivas de la obra artística de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, que sirven de compro-